DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO REALIZADO POR VIGILANTES DE SEGURIDAD Y POR AUXILIARES DE SERVICIOS, EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO HACIENDA DE QUINTO, SITO EN MONTEQUINTO - DOS HERMANAS, CALLE VIENA, S/N, 41089."(CONTR 2019 139374)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra, D. Alfredo Ignacio de Isabel Zubieta , con NIF 5.427.884-E, en nombre y representación de "SECURITY WORLD, S.A., MULTISERVICIOS INTEGRALES S.L. E INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982"(en adelante, UTE HACIENDA DE QUINTO 2020), con CIF U01765759 con domicilio social en Gran Vía 57, 8ªplanta, letra I, 28013 de Madrid ,en calidad de Gerente Único en virtud del nombramiento que le fue conferido en escritura pública Otorgada ante el Ilustre Notario de Madrid, D. Eusebio Javier Lasso de la Vega, con fecha de 16 de julio de 2020 al número 1727 de su protocolo de instrumentos públicos.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 06/11/2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 19/12/2019, por importe de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (138.016,22 €)IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 21/06/2020, a la UTE HACIENDA DE QUINTO 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto los "SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO REALIZADO POR VIGILANTES DE SEGURIDAD Y POR AUXILIARES DE SERVICIOS, EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO HACIENDA DE QUINTO, SITO EN MONTEQUINTO - DOS HERMANAS, CALLE VIENA, S/N, 41089.

SECURITY WORLD SEGURIDAD Dirección Regional Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/07/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	NJyGwguP6T6OJ77YhgbI09j4ZcqZbC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se establece la siguiente cláusula de tipo social como condición especial de ejecución:

Promoción de la igualdad: Desde el convencimiento de que la incorporación de mujeres a la prestación del servicio va a enriquecer y aportar valor al mismo, así como en cumplimento del artículo 202.1 de la LCSP, será condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria, en las contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, en cuanto a la figura del vigilante de seguridad, deberá incorporar mujeres, mientras no se haya alcanzado un porcentaje del 50% respecto al total de trabajadores hombres adscritos al mismo

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato es de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (138.016,22 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (28.983,41 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (166.999,63€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339010000.G/71X/22701/00.01 , y con arreglo a los precios unitarios por hora que la empresa ha ofertado, y que son los siguientes:

PERSONAL	OFERTA PRECIO/HORA (IVA NO INCLUIDO)
AUXILIARES DE SERVICIO	10,09 €uros/hora
VIGILANTES DE SEGURIDAD	15,88 €uros/hora

La persona contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras consistentes en:

1. Mejora en la Calidad en el empleo del personal de vigilancia: formación continua de las personas que ejecutarán el contrato, a través de la realización de cursos especializados cuyo objeto sean la vigilancia y seguridad de edificios públicos, en los términos expuestos en el PCAP.

2. Mejora en la calidad en el empleo del personal auxiliar de servicio: formación continua de las personas que ejecutarán el contrato, a través de la realización de cursos especializados cuyo objeto sean la atención al público y gestión de equipos de seguridad para las personas que ejecutarán el contrato, en los términos expuestos en el PCAP.

3. Estudio sobre la identificación de riesgos y auditoria sobre los medios técnicos de seguridad existentes: realización de un estudio detallado sobre la identificación de riesgos y auditoria sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el recinto, evaluación de su estado y propuesta de mejoras necesarias de cara a la conexión del sistema a una Central Receptora de Alarmas (CRA) en un futuro, en los términos expuestos en el PCAP.

4. Mejora en el número de cámaras instaladas. Ampliación y renovación de los diferentes equipos que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto, conforme a lo estipulado en el PPT.

4.1. Instalación de diez cámaras adicionales a las que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto, en los términos expuestos en el PCAP.

4.2. Renovación de diez cámaras de las que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto, en los términos expuestos en el PCAP.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses a partir de la formalización, con la posibilidad de prórroga por hasta 4 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.900,81 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.° EH4101 8042500309873 de 28/05/2019 , que quedan incorporados como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, la persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

UTE HACIENDA DE QUINTO 2020

SECURITY WORLD S.L. Dirección Regional Andalucía

Fdo: Alfredo Ignacio de Isabel Zubieta

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
RAÚL JIMÉNEZ JIMÉNEZ